



**COMISIÓN DE SALUD
LXVI LEGISLATURA
CS/06/2019**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**INICIATIVA ANTE EL H.
CONGRESO DE LA UNIÓN No.
LXVI/INICU/0008/2019 II P.O.
UNÁNIME**

**ACUERDO No.
LXVI/EXHOR/0296/2019 I P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64 fracción III de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 27 de noviembre de 2018, el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, y la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a fin de garantizar una alimentación correcta en las escuelas de nivel básico, y evitar el consumo de productos chatarra; y con carácter de punto de acuerdo, para solicitar a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para que se haga un análisis de los productos autorizados industrializados que cumplen con los criterios nutrimentales.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 29 de noviembre de 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen



Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en el siguiente argumento:

"Una adecuada alimentación es un aspecto fundamental para el crecimiento y desarrollo de cualquier niño. Esto no solo es indispensable para su desarrollo físico, sino que asimismo fortalece su salud mental. Por esta razón, el derecho a alimentación se encuentra consagrado en la Declaración de Derechos del Niño, con el propósito de defender los requerimientos básicos de todos los niños.

La alimentación debe ser correcta, es decir que no sólo es tener que comer, sino que estos alimentos sean equilibrados, limpios, suficientes, variados y adecuados; el derecho a la alimentación infantil, se ve afectado en los niños que no pueden obtener el alimento básico y sufren desnutrición, así como en quienes no se alimentan sanamente, los niños que abusan de los alimentos procesados, con altos contenidos de azúcares añadidos, alimentos chatarra, de tal manera que llegan a sufrir problemas de sobrepeso y obesidad infantil a casusa de la llamada sobrealimentación. La malnutrición abarca ambas caras de la moneda. Y en ambos casos los riesgos para la salud son muchos.

En virtud de lo anterior, Gobierno Federal ha implementado diversas



acciones a fin de erradicar el sobrepeso, la obesidad y la diabetes en la población infantil, así como en los planteles educativos; sin embargo, los resultados no han sido suficientes, razón por la cual resulta necesario hacer algunas adecuaciones al marco normativo federal y estatal a fin de garantizar una alimentación adecuada en los niños.

Según lo establecido en el artículo cuarto de nuestra Carta Magna, el Estado mexicano se encuentra obligado, a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva y a garantizar el derecho a la protección de la salud. Así mismo el artículo tercero establece que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, las adecuaciones al marco jurídico, para prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

La escuela es la segunda casa de los niños, en donde pasan gran parte de su tiempo diario, motivo por el cual es fundamental la alimentación que reciben durante el horario escolar, así como los productos a los cuales tienen acceso en las escuelas.

Bajo este contexto, la Ley General de Educación, en su artículo séptimo dispone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial, deben contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; así como fomentar la



educación en materia de nutrición.

Así mismo la Ley General de Salud, determina que la educación para la salud, tiene por objeto orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, y que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos estatales, desarrollará programas de educación para la salud.

En ese orden de ideas, el Ejecutivo Federal, emitió el 16 de mayo de 2014, el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, cuyo objeto es promover que los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se expendan y preparen alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta.

En su artículo decimo octavo establece que queda prohibida la preparación, expendio, y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, que por representar una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio, no cumplan con los criterios nutrimentales y en consecuencia, no favorezcan a la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

No obstante aunque el acuerdo se encuentra vigente, y por ende es de



observancia general y obligatoria, en seis de cada diez escuelas públicas y privadas, de todos los niveles, desde preescolar hasta secundaria, se sigue vendiendo comida chatarra, según datos de la página miescuelasaludable.org, página creada para reportar a las escuelas en donde se sigue vendiendo comida chatarra, de la que se desprende que, de 895 reportes recibidos de 733 escuelas ubicadas en las 32 entidades federativas, no se llevan a cabo dichas acciones.

Así mismo en base a la Guía de productos industrializados que cumplen con los criterios nutrimentales, aprobada por la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, mismo que se anexa al presente documento, se incluyen en su mayoría marcas de refrescos, botanas y jugos con altos contenidos de azúcares y conservadores no adecuados para los niños, los cuales, se supone que son permitidos sólo los días viernes, pero son consumidos todos los días de la semana. Motivo por el cual solicitó mediante la presente iniciativa a las Secretarías competentes para que se haga un análisis de los productos permitidos.

Además de lo anterior, se ha observado lo siguiente:

- 72.1 por ciento vende refrescos (no light)*
- 94 por ciento vende comida chatarra de lunes a jueves*
- 72.1 por ciento no se venden frutas ni verduras*
- 94.1 por ciento no hay Comité que vigile la prohibición de la venta de comida chatarra*



- 44.9 por ciento no hay bebederos de agua.

Si bien la muestra es muy pequeña, en cuanto al número total de escuelas públicas o privadas del país, los datos son los preocupantes, en ellos se puede observar la venta de comida chatarra, así como que no se han instalado los comités, los cuales en base al Acuerdo antes mencionado, son los facultados para implementar las acciones en la materia.

Además la venta de refrescos y que no se vendan frutas ni verdura; finalmente, sólo en 44.9 por ciento de escuelas reportadas cuentan con bebederos, situación que viola lo establecido en el artículo decimoctavo del acuerdo.

Por otro lado, es importante mencionar que existen más de 4 millones de niños que sufren de sobrepeso y obesidad. Se dice que 1 de cada 5 niños tiene problemas de sobrepeso, alcanzando el cuarto lugar en obesidad infantil.

En virtud de lo anterior es importante llevar a cabo reformas con el fin de establecer mecanismos de control que permitan dar debido cumplimiento a las obligaciones de garantizar el derecho a la salud y a la alimentación nutritiva.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta



soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO.

PRIMERO. Se reforman los artículos 7, fracción IX; 33 fracción XVII; y se adicionan las fracciones XII Quintus y XII Sextus al artículo 14; una fracción XVIII al artículo 33; una fracción VI al artículo 57; las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 65; así como las fracciones VI a los artículos 66 y 67; todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a VIII...

IX. Fomentar la educación en materia de nutrición, **que tenga como objetivo principal impulsar el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud**, así como estimular la educación física y la práctica del deporte;

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XII...



XII Quintus. Promover acciones que prohíban el consumo de alimentos y bebidas que representen una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio que afecten la salud.

XII Sextus. Establecer e instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes, de manera coordinada, para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como en los acuerdos emitidos por la Secretaría, sobre la alimentación adecuada y nutritiva en las escuelas de nivel básico, y

XIII...

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a XVI...

XVII. Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, evitando en todo momento los alimentos y bebidas que representen una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio que afecten la salud, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

XVIII. Promoverán campañas de educación sobre la alimentación correcta, completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada en todos los niveles educativos, con participación de los padres de familia.



Artículo 57. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I a V...

VI. Promover acciones que prohíban el consumo de alimentos y bebidas que representen una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio que afecten la salud;

Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. a XII...

XIII. Conocer y opinar sobre las acciones relacionadas con el expendio y distribución de alimentos y bebidas que se consuman en las escuelas;

XIV. Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, por la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas, que representen una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio que no favorezcan la salud y la pongan en peligro; XV. Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Sextus, respecto de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como en los acuerdos emitidos por la Secretaría, sobre la alimentación adecuada y nutritiva en las escuelas de nivel básico.

Artículo 66. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la



tutela:

I. a V...

VI. Participar en el desarrollo de las acciones relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas.

Artículo 67. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I a V...

VI. Impulsar acciones que inhiban el consumo de alimentos y bebidas de alto nivel calorífico, así como informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad en la materia.

ACUERDO.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para que se haga un análisis de los productos autorizados industrializados que cumplen con los criterios nutrimentales, ya que se incluyen en su mayoría marcas de refrescos, botanas y jugos con altos contenidos de azúcares y conservadores no adecuados para los niños, los cuales, se supone que son permitidos".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:



CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Salud, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Desde el principio de los tiempos, la alimentación y la nutrición han estado muy presentes a lo largo de la vida del ser humano, tanto para su supervivencia como para su propio desarrollo, por tal motivo, toda la información que la historia nos ha dado sobre la nutrición y la alimentación, es en aras de poder alcanzar un crecimiento, funcionamiento y desarrollo saludable del organismo, por medio de la satisfacción y el requerimiento de los nutrientes necesarios para el ser humano.

Hoy en día, alimentarse parece a simple vista sencillo porque es algo que todos hacemos a diario y además, varias veces al día. Sin embargo, alimentarse bien no es tan fácil como parece debido a muchos factores que influyen en nuestra alimentación como son la disponibilidad de alimentos, la economía, la cultura y tradiciones de cada lugar, el tiempo disponible para cocinar, y desde luego, la desinformación sobre los alimentos, cuestiones que dificultan la toma de las mejores decisiones respecto a la comida que vamos a consumir.

Así mismo, nos encontramos también ante diversas dificultades y patologías asociadas a la alimentación como la desnutrición, la obesidad, el sobrepeso, enfermedades cardiovasculares, trastornos alimentarios, entre otras, y observamos



un mayor índice de estas enfermedades relacionadas con la mala alimentación, y al respecto, existen diferentes estudios que demuestran que esta tendencia irá en auge en los próximos años.

II.- Así pues, ante esta problemática de carácter generalizado, es necesario que los profesionales de la salud e instituciones tomen cartas en el asunto para frenar esta situación y mejorar la salud y la calidad de vida de la población.

Para ello, la educación es la herramienta más contundente que tenemos, debido a que mediante ella, es posible construir una nueva relación positiva hacia la comida y prevenir los potenciales problemas de salud. Así mismo, es necesario invertir más en educación nutricional para promocionar los hábitos saludables a la población en general, porque a pesar de que se hacen esfuerzos para ello, estos no han resultado suficientes para hacer frente a esta problemática. Un claro ejemplo de ello, es la educación nutricional que se imparte en las escuelas, aunque se contempla dentro del currículum escolar, se hace de una forma muy superficial e insuficiente para poder transmitir e instaurar en las niñas y niños, los buenos hábitos saludables de la alimentación.

Ahora bien, en la actualidad diversos factores han influido en las malas prácticas alimentarias; como el cambio en el modelo de estructura familiar, el número de hijas e hijos, la influencia creciente y homogeneizada del mensaje televisivo, la incorporación cada vez más temprana de las niñas y niños a la escuela (donde



reciben una parte importante de su dieta diaria), la influencia cada vez mayor de la niñez en la elección de los menús, etc.

De tal suerte que, en la niñez una mala alimentación puede crear déficit de atención, ansiedad, frustración y falta de comunicación. Estos problemas se añaden generalmente a los daños que los azúcares, aditivos y grasas producen en el cuerpo, consecuencias de la llamada "comida chatarra", misma que puede derivar en patologías del sistema coronario.

En este contexto, la niñez es una etapa crítica para el desarrollo cognitivo, y el crecimiento, toda vez que resulta una fase de formación de hábitos y aprendizaje constante, por lo tanto, una alimentación correcta cobra especial importancia durante estos primeros años de vida.

Sin embargo, en México sucede que las niñas y niños llevan en su mayoría, dietas poco saludables, así lo demuestran las últimas estadísticas de la ENSANUT (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición), advirtiéndose que uno de cada tres adolescentes presenta sobrepeso u obesidad¹, mientras que para los escolares, la prevalencia ascendió a 26% en ambos sexos, lo que representa a más de 4.1 millones de niñas, niños y adolescentes con este problema.²

III.- Por lo tanto, la falta de información sobre las consecuencias de una alimentación rica en alimentos ultra procesados, aunado a la enorme disponibilidad que estos tienen, tanto en zonas urbanas como rurales, han desencadenado junto

¹ ENSANUT 2012.

² UNICEF México. Salud y nutrición. <http://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>



con otros factores, la actual epidemia de sobrepeso y obesidad infantil, y con ella, casos insólitos como diabetes tipo 2 o enfermedades cardiovasculares en menores de 12 años.

La formación de hábitos saludables durante esta etapa, es una herramienta indispensable para la prevención de enfermedades derivadas de la mala alimentación, en este contexto, uno de los ambientes en donde las niñas y niños tienen mayor acceso a comida "chatarra" es precisamente en los planteles escolares.

La niñez se encuentra cautiva en estos espacios que son utilizados por las empresas procesadoras de alimentos para generar hábitos de por vida. Los alimentos y las bebidas que predominan en las escuelas, no son recomendables y contradicen la información que existe en los libros de texto, en los que se promueve el consumo de frutas, verduras, granos integrales y la hidratación a base de agua.

Al tenor, y como bien refieren los iniciadores en su exposición de motivos, en años anteriores, el gobierno federal expidió el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas, preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional³, señalando entre diversos objetivos y estrategias, la consolidación de acciones de protección y promoción de la salud, así como la prevención de enfermedades, a través de actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal,

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5344984&fecha=16/05/2014



familiar y comunitario, previendo entre las líneas de acción, lo relativo a fomentar los entornos que favorezcan la salud, en particular, en las escuelas de educación básica, media superior y superior.

De igual forma, se advierte dentro del considerando del referido Acuerdo, que el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, señala en su Transitorio Quinto, fracción III, inciso c) que el *"Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, al menos, entre otras, las adecuaciones al marco jurídico, para prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos"*. Sin embargo, la versión original de estos lineamientos, fue modificada por la presión de las empresas permitiendo que se sigan ofreciendo productos altamente procesados y bebidas azucaradas.

IV.- Por tal motivo, coincidimos de forma unánime que las niñas y niños requieren de un alto consumo de frutas, verduras y cereales integrales, ricos en vitaminas, minerales y fibra, todo ello para un crecimiento físico óptimo, así como un buen desarrollo cognitivo. En esta etapa, aún se encuentran en desarrollo y por eso requieren de mayores cantidades de macro y micronutrientes. Para ello, se requiere de un aprendizaje de buenas prácticas de alimentación.

En este sentido, existe una sólida evidencia científica para comprobar que la fórmula que predomina en los productos que se ofrecen en las escuelas y los que se publicitan, en especial a la infancia, genera adicciones desde temprana edad. Una



**COMISIÓN DE SALUD
LXVI LEGISLATURA
CS/06/2019**

vez que el alumnado se acostumbra al consumo de bebidas y alimentos altamente endulzados, difícilmente consumen agua o alimentos saludables, aunque estén disponibles. También se ha observado que los productos “chatarra” tienen un carácter competitivo con los productos naturales, es decir, su consumo tiende a desplazar el consumo de alimentos naturales. Esto es porque ningún producto natural podrá contener las cantidades tan elevadas de azúcar, grasa y/o sal que contienen los productos industrializados disponibles en las escuelas. Por todo esto, dentro de los planteles escolares sólo deben estar disponibles alimentos saludables.

Por ello, convenimos que la eficacia de las intervenciones de educación nutricional es muy alta y tiene muy buena acogida entre las niñas y niños, que disfrutan y además se divierten aprendiendo sobre la alimentación saludable. Esto ocurre, porque es un tema que les incumbe y con el que tienen contacto a diario, además, diversos estudios afirman que en la actualidad, aún existe un amplio desconocimiento entre la niñez respecto a los alimentos y los hábitos saludables.

Además, una razón más para respaldar la necesidad de la educación nutricional, la situamos en la economía, toda vez, que la sanidad pública invierte al año cantidades ingentes de dinero en tratamiento y atención de las enfermedades asociadas a la alimentación, en su mayoría, enfermedades crónicas como la obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares. Así pues, el coste desorbitado del tratamiento de estas enfermedades supone una carga enorme para el gasto público, resultando más sencillo y efectivo invertir en educación nutricional como prevención para reducir estos costes. Por ello, insistimos en la necesidad de una



educación integral que contemple una educación nutricional adecuada y suficiente para poder revertir la situación que hoy en día tenemos, y que con ello generemos una sociedad más saludable e informada.

V.- Finalmente, resulta importante señalar que el 1 de abril del 2016, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición 2016-2025⁴. El Decenio, ofrece la oportunidad sin precedente de luchar contra todas las formas de malnutrición.

En dicho documento, se observa un calendario concreto de aplicación de los compromisos formulados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, a efecto de cumplir un conjunto de metas mundiales relativas a la nutrición y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación fijadas para 2025, así como de cumplir las metas pertinentes de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, en particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible para poner fin al hambre, logrando la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, así como de promover la agricultura sostenible. Señala también, la necesidad de garantizar una vida sana, promoviendo el bienestar de todas las personas, en todas las edades.

El Decenio, es encabezado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en primer instancia, se advierte un documento dinámico, elaborado mediante un proceso inclusivo, continuo y de colaboración, tomando como base las iniciativas independientes de los gobiernos y sus numerosos asociados, de tal suerte, que se

⁴ <https://www.who.int/nutrition/decade-of-action/workprogramme-2016to2025/es/>



establece la adopción de numerosas políticas públicas, entre ellas, seis esferas de acción a saber las siguientes:

- La creación de sistemas alimentarios sostenibles y resilientes, en favor de dietas saludables;
- La protección social y educación nutricional para todas y todos;
- La armonización de los sistemas de salud, a fin de proporcionar una cobertura universal de las medidas nutricionales esenciales;
- La vigilancia de las políticas públicas de comercio e inversión, tendientes a mejorar la nutrición;
- La creación de entornos seguros y propicios para la nutrición, en todas las edades; y
- El fortalecimiento y la promoción de la gobernanza y rendición de cuentas, en materia de nutrición en todos los lugares.

En este contexto, la Organización Mundial de la Salud, aspira a que desaparezcan del mundo todas las formas de malnutrición, y a que todas las poblaciones gocen de salud y bienestar. Según la estrategia de nutrición 2016–2025, la OMS colabora con los Estados Miembros y los asociados, para lograr el acceso universal a intervenciones nutricionales, eficaces y a dietas saludables, con sistemas alimentarios sostenibles y resilientes. Estas actividades se enmarcan también en el *Plan de aplicación integral sobre nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño*⁵, adoptado por los Estados Miembros en 2012, mediante una resolución de la Asamblea Mundial de la Salud.

⁵ https://www.who.int/nutrition/topics/WHA65.6_annex2_sp.pdf



Las medidas encaminadas a poner fin a la malnutrición, son también esenciales para cumplir las metas relacionadas con el *Plan de acción mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013–2020*⁶, así como la *Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente 2016–2030*⁷, y la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*⁸.

Por lo anteriormente expuesto, concluimos en la necesidad de la educación nutricional, toda vez que la niñez así como las y los adolescentes, requieren estar bien informados, a fin de generar una consciencia de sus derechos en materia de alimentación, así como la adopción de prácticas responsables, en aras de cuidar su salud. Sin duda alguna, que la información y educación en materia de regímenes alimentarios adecuados, así como la inocuidad de los alimentos, enfermedades de origen alimentario, entre otros aspectos, se estará fomentando y reforzando la capacidad de alcanzar y mantener una óptima seguridad alimentaria, por tal motivo, la educación nutricional resultará sin duda alguna, un mecanismo básico para alcanzar y conservar un desarrollo adecuado, tanto mental como físico

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

⁶ <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/plan-accion-prevencion-control-ent-americas.pdf>

⁷ https://www.who.int/maternal_child_adolescent/documents/estrategia-mundial-mujer-nino-adolescente-2016-2030.pdf

⁸ <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/>



INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones jurídicas a la Ley General de Educación, para quedar redactadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 7o., fracción IX; y 33, fracción XVII; y **SE ADICIONAN** a los artículos 14, la fracción XII Sextus; 33, una fracción XVIII; 57, una fracción VI; 65, las fracciones XIII y XIV; 66, la fracción VI; y 67, la fracción VI; todos de la Ley General de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 7o.- ...

I a VIII.- ...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición, **impulsando el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud, así como** estimular la educación física y la práctica del deporte;

X a XVI.- ...



Artículo 14.- ...

I a XII Quintus.- ...

XII Sextus.- Promover acciones permanentes en las instituciones de educación, que prohíban al alumnado, el expendio y distribución de alimentos y bebidas que representen una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio que afecten su salud y la pongan en peligro; y

XIII.- ...

...

Artículo 33.- ...

I a XVI.- ...

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, evitando los alimentos y bebidas que representen una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio que afecten su salud, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, y



XVIII.- Promoverán campañas de educación sobre la alimentación correcta, completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada en todos los niveles educativos, con la participación de quienes ejercen la patria potestad o tutela.

...

Artículo 57.- ...

I a V.- ...

VI.- Promover acciones permanentes en las instituciones de educación, que prohíban al alumnado, el expendio y distribución de alimentos y bebidas que representen una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio que afecten su salud y la pongan en peligro.

Artículo 65.- ...

I a XII.- ...

XIII.- Conocer y opinar sobre las acciones relacionadas con el expendio y distribución de alimentos y bebidas que se consuman en las escuelas; y

XIV.- Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, por



la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas, que representen una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio que no favorezcan la salud y la pongan en peligro.

Artículo 66.- ...

I a V.- ...

VI.- Participar en el desarrollo de las acciones relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas.

Artículo 67.- ...

I a V.- ...

VI.- Impulsar acciones que inhiban en el alumnado, el consumo de alimentos y bebidas de alto nivel calórico, así como informar a las autoridades educativas sobre cualquier irregularidad en la materia.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Así mismo, se propone el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, así como de la Secretaría de Educación Pública, para que el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen un análisis de los productos alimenticios autorizados e industrializados que cumplen con los criterios nutrimentales, a fin de promover el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

Da d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



**COMISIÓN DE SALUD
LXVI LEGISLATURA
CS/06/2019**

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 17 del mes septiembre del año dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DE SALUD

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA			
	DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL			
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL			

Las firmas corresponden al Dictamen con carácter de Decreto, en virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones jurídicas de la Ley General de Educación, a fin de promover una alimentación nutrimental en escuelas de nivel básica, y con carácter de Acuerdo, exhortando respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, así como de la Secretaría de Educación Pública, para que el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen un análisis de los productos alimenticios autorizados e industrializados que cumplen con los criterios nutrimentales, a fin de promover el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud.